



CONVOCATORIA DE AYUDAS POSPAGABLES A ESTUDIANTES PARA FACILITAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2025/26

Con el objetivo de promover y facilitar que los estudiantes puedan utilizar el servicio de transporte público para la realización formación educativa reglada que no esté disponible en el municipio, el Ayuntamiento de Alguazas convoca las Ayudas a Estudiantes para Transporte del curso 2025/2026.

BASES

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán solicitar esta subvención pospagable todas aquellas personas empadronadas en el Término Municipal de Alguazas que se desplacen diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2025 a junio 2026, utilizando la línea 31C de transporte público hasta centros educativos de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio para cursar enseñanzas regladas que no están disponibles en Alguazas.

No serán objeto de subvención los desplazamientos urbanos en la ciudad donde se encuentre el centro educativo.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones pospagables, en régimen de concurrencia competitiva, se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

4.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe total de 3.000 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida 320 48002 01, del presupuesto 2026.

La cuantía de la ayuda individual cubrirá el gasto realizado exclusivamente en la línea de autobús 31C relacionado con atender presencialmente a centros educativos de la Región de Murcia ubicados fuera de nuestro municipio para cursar enseñanzas regladas que no estén disponibles en el municipio. Los gastos deberán estar correctamente justificados como indica el apartado 9 de la presente convocatoria, y no podrán superar un máximo de 150€ por persona subvencionada.

El órgano competente procederá a distribuir las ayudas en función del número de solicitudes admitidas y del gasto total justificado por cada solicitante.

5.- REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas aquellos estudiantes que estén empadronados en Alguazas y se desplacen en el autobús de la línea 31C, diaria o habitualmente durante los meses de octubre 2025 a junio 2026, a cualquier centro educativo de la Región ubicado fuera de Alguazas y estén matriculados en enseñanzas regladas que no estén disponibles en el municipio.

El certificado de empadronamiento se obtendrá de oficio por el Ayuntamiento previa autorización firmada en el Anexo I.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras



subvenciones recibidas por entidades públicas o privadas.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Esta Convocatoria se difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, www.alguazas.es.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán solicitarlo mediante **instancia normalizada**, según Anexo I incluido en la presente convocatoria, a la que se podrá acceder a través de la página web municipal. Si esto no fuera posible, dicha convocatoria podrá ser facilitada en el Registro del Ayuntamiento de Alguazas (Plaza Don Enrique Tierno Galván, 1).

La documentación se presentará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y, alternativamente, en el Registro General o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Excepcionalmente, si la formación reglada para la que se solicita la ayuda tiene inicio posterior a octubre 2025 se analizará caso de forma individual.

7.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

7.1.- La documentación mínima requerida para optar a esta ayuda municipal será la siguiente:

- Solicitud y declaración responsable según modelo (Anexo I).
- Fotocopia del DNI del beneficiario/a
- En el caso de ser menor de edad, fotocopia del DNI del padre/madre/tutor legal que firme la solicitud.



- Matrícula del curso escolar vigente del centro en el que está estudiando.
- Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja del solicitante en la que figure como titular o autorizado.

7.2.- Subsanación de defectos: Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Área de Educación requerirá al solicitante que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados para lo que se concederá un plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al interesado.

8.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO.

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva se remitirá a Intervención para fiscalización y posterior remisión al órgano competente que resuelva el procedimiento. La resolución, además de contener la persona solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de un mes a partir de la fecha de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. Trascurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la misma.

9.- JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.



Para percibir estas ayudas, los peticionarios incluidos en la relación de las solicitudes admitidas en la propuesta definitiva, de conformidad con el apartado 8 de la presente convocatoria **deberán como requisito imprescindible en el plazo del 1 al 31 de julio de 2026, ambos inclusive, presentar en el Registro del Ayuntamiento de Alguazas en sobre cerrado** en el que conste Nombre, Apellidos y DNI del alumno/a, durante el plazo de la **documentación específica** se indica a continuación:

- 1.- Anexo II** de la presente convocatoria: Solicitud para la presentación de la documentación específica.
- 2.- Anexo III** de la presente convocatoria: Los solicitantes rellenarán los datos y marcarán los días viajados correspondientes a los billetes y/o bonos presentados. Este calendario es orientativo; los billetes y/o bonos presentados deberán corresponder a días lectivos según el calendario académico del centro educativo al que pertenezca el alumno/a.
- 3.- Billetes y/o bonos originales** de los desplazamientos realizados con finalidad formativa en la línea 31C de autobús comprendidos entre los meses de octubre 2025 a junio 2026 donde conste, de forma legible la fecha del billete y en el bono curso 2025/2026, así como el importe de éstos.

Aquellos billetes de autobús que correspondan a un bono y en los que no aparezca el importe de los mismos deberán ir acompañados de la matriz del bono correspondiente.

En el caso de los bonos con tarjeta electrónica deberán presentar el recibo de compra y/o recarga de dicha tarjeta.

Podrán admitirse billetes del mismo día siempre que uno corresponda al viaje de ida y otro al viaje de vuelta.

No se admitirán billetes correspondientes a días festivos o vacaciones según el calendario académico lectivo aplicable en el curso 2025/2026.

No se admitirán billetes o bonos deteriorados, modificados, ilegibles, o



aquellos en los que no aparezca la fecha de emisión y/o el importe de los mismos.

Los billetes y/o bonos que no contengan fecha e importe, o justificante de pago de la adquisición de los mismos no podrán ser valorados.

10.- DURACIÓN Y COMPATIBILIDAD.

Cada curso académico requerirá la publicación de una nueva convocatoria de ayudas. Cada estudiante podrá volver a presentar solicitud en cursos sucesivos siempre que cumpla los requisitos establecidos, y exista nueva convocatoria y disponibilidad presupuestaria suficiente.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, becas o ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad por otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que el importe total de las ayudas percibidas no supere el coste efectivamente justificado del transporte.

11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción y evaluación de las solicitudes corresponde al personal administrativo de la concejalía de Educación. En esta convocatoria no se prevé la constitución de Comisión de Valoración conforme al artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Éstos solicitarán cuantos informes estimen necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.S de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



12.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión distingue dos fases:

12.1.- PRIMERA FASE: Examinada la constancia en el expediente de la documentación mínima requerida para optar a la ayuda municipal a presentar por los solicitantes, contenida en el apartado 7 de la presente convocatoria, la concejalía de Educación, previo informe emitido por el Área de Educación y Padrón Municipal, formulará la correspondiente propuesta, que incluirá relación de las solicitudes admitidas y desestimadas, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de Alcaldía, informando a los interesados y surtiendo efectos de notificación mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alguazas, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones.

En dicho acuerdo se advertirá de la obligación que tiene de presentar, en el plazo improrrogable comprendido entre los días 1 al 31 de julio de 2026, ambos inclusive, la documentación requerida en el apartado 9 de la presente convocatoria. Dicho acuerdo, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alguazas por un plazo de 10 días, surtiendo efectos de notificación, con el contenido exigido por la Ley 39/2015.

12.2.- SEGUNDA FASE: Los peticionarios incluidos en la relación de las solicitudes admitidas, aprobada por Resolución de Alcaldía, de conformidad con lo expresado en la primera fase, presentarán la documentación justificativa preferentemente a través del Registro General, del 1 al 31 de julio de 2026 (ambos inclusive). Si se observaran defectos formales en la documentación presentada u omisión de los mismos, el Área de Educación requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días naturales subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

Los peticionarios que, incluidos en la relación de solicitudes admitidas en la primera fase, no hubieren presentado documentación alguna en el plazo



anteriormente indicado o la presentada, una vez transcurrido el plazo concedido para su subsanación, fuera insuficiente o incorrecta, decaerán en su derecho.

La concejalía de Educación, a la vista del expediente y del informe del Área de Educación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Dicho acuerdo, se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alguazas durante un periodo de 10 días, surtiendo efectos de notificación, con el contenido exigido por la Ley 39/2015.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de reconocimiento de la obligación y posterior orden de pago, que deberá expresar tanto la relación de beneficiarios y la cuantía asignada, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla como, en su caso, la desestimación de la ayuda. La propuesta revisada por el Área de Educación, se elevará a Intervención para su fiscalización previa al reconocimiento de la obligación y posterior pago y, se someterá a la consideración de Alcaldía, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Alguazas, surtiendo efectos de notificación, con el contenido exigido por la Ley 39/2015. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses, computados a partir del día siguiente al plazo de finalización de presentación de la documentación específica.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez concedidas las subvenciones mediante la adopción de la oportuna resolución, se procederá a su pago, mediante ingreso en la entidad bancaria indicada por el beneficiario.



14.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Alguazas procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- ✓ Ocultación o falsedad de los datos o documentos.
- ✓ Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- ✓ Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

15.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.